



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MLL/PMC/CVL/RMV/JLM

**ADJUDICA RECURSOS DEL
PROGRAMA TRÁNSITO A LA VIDA
INDEPENDIENTE, A PROYECTO FOLIO
N°1906050032, DE LA CONVOCATORIA
AÑO 2019, PARA SU SEGUNDO AÑO
DE EJECUCIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1578

SANTIAGO, 25 JUN 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que, la Ley N°21.192 de Presupuesto para el Sector Público año 2020 aprobó recursos para el Programa Tránsito a la Vida Independiente, que permite la asignación de recursos mediante la suscripción de convenios de transferencia para el financiamiento de recursos materiales y/o financiamiento de recursos humanos, de ser el caso.
- 2 Que, la Resolución Exenta N°0010, de fecha 03 de enero de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, dio inicio al proceso de asignación de recursos del año 2019, a través de las Bases Técnicas y Administrativas de la Segunda Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 3 Que, las referidas Bases establecen en el punto 9.7. sobre Criterios de renovación, que: *"...aun cuando el desempeño de cada persona puede mejorar*



con los servicios de apoyo recibidos en un primer período, la situación de discapacidad en muchos casos es permanente y, por ende, las necesidades de apoyo podrían mantenerse por más tiempo, requiriendo más de 12 meses para alcanzar mayor impacto en su calidad de vida e inclusión social”.

- 4 Que, la Resolución Exenta N°0655, de fecha 21 de febrero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó las modalidades de financiamiento del Programa Tránsito a la Vida Independiente, para el año 2020.
- 5 Que, por Resolución Exenta N°0950, de fecha 01 de abril de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, se aprobaron las Orientaciones para la Continuidad de Recursos de proyectos adjudicados a través de la Convocatoria Tránsito a la Vida Independiente, año 2019, para su segundo año de ejecución, la que fue modificada por la Resolución Exenta N°1048, de fecha 21 de abril de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, en el sentido de corregir el Criterio de Evaluación N°1, del anexo N°3.
- 6 Que, para el año 2020, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa Tránsito a la Vida Independiente, conforme indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°66, de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 7 Que, a la fecha de la presente Resolución Exenta, el/la ejecutor/a Sanatorio Marítimo San Juan de Dios ha dado cumplimiento con las obligaciones definidas en el Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N°1277, de fecha 07 de junio de 2019.
- 8 Que, el/la ejecutor/a presentó el Anexo N°1: Solicitud de un nuevo periodo de ejecución, conforme a lo indicado en Resolución Exenta N°950, de 2020, para su segundo año de ejecución.
- 9 Que, la Resolución Exenta N°1300, de fecha 22 de mayo de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, declaró proyectos adjudicados, no adjudicados y en lista de espera para su segundo año de ejecución, en el marco de la Continuidad de Recursos de proyectos adjudicados en de la Convocatoria Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 10 Que, SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, a la cuenta bancaria señalada por el/la ejecutor/a, siempre y cuando las rendiciones de cuentas y/o la entrega de informes técnicos correspondientes al convenio celebrado con anterioridad al presente instrumento, se encuentren presentadas ante SENADIS.
- 11 Que, para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraen en virtud de la presente Resolución Exenta, el ejecutor entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía a la vista e irrevocable, consistente en una

boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% del monto adjudicado, esto es, la suma de **UF 43** (cuarenta y tres Unidades de Fomento), de acuerdo a las especificaciones establecidas en el numeral 6) del acápite 4.3 Evaluaciones de ajustes solicitados, de la Resolución Exenta N°0950, que aprueba las Orientaciones para la Continuidad de Recursos de proyectos adjudicados a través de la Convocatoria Tránsito a la Vida Independiente, año 2019, para su segundo año de ejecución.

- 12 Que, las condiciones de la adjudicación se mantienen en idénticos términos al Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre las partes y aprobado por Resolución Exenta N°1277, de fecha 07 de junio de 2019, las que se dan por expresamente reproducidas, salvo en aquello que fuere contrario a la presente resolución.
- 13 Que, el ejecutor deberá entregar la documentación establecida en la Guía de Gestión Administrativa para dar cierre al Convenio de Transferencia anterior, aprobado por Resolución Exenta N°1277, del año 2019, consistente en el Informe Técnico Final, el Informe Financiero Final y el comprobante de reintegro, cuando corresponda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución, para asegurar la transferencia de recursos para su segundo año de ejecución y el correcto cierre de convenios anteriores.
- 14 Que, cabe señalar, que por razones de continuidad y buen servicio, los/las ejecutores/as, podrán efectuar gastos con anterioridad a la total tramitación de la resolución que los aprueba, lo anterior de acuerdo al artículo 13, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **ADJUDÍCASE**, al/a la ejecutor/a Sanatorio Marítimo San Juan de Dios la cantidad única y total de \$12.168.000.- (doce millones ciento sesenta y ocho mil pesos), recursos del Programa Tránsito a la Vida Independiente, que serán destinados con estricta sujeción a las categorías desglosadas en la siguiente tabla de presupuesto:

CATEGORÍAS	Monto Adjudicado (\$)
Inversión	\$0
Recurrentes	\$0
Personal	\$12.168.000
Administración	\$0
TOTAL	\$12.168.000

2. **TRANSFIÉRANSE** por SENADIS, en un único desembolso, los fondos asignados, a la [REDACTED]

██ en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la presente Resolución aprobatoria.

Para todos los efectos de esta Resolución aprobatoria, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el ejecutor acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el ejecutor podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día del **01 de junio de 2020**.
4. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.
5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MARÍA XIMENA RIVAS-ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



DIR.N°556

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Autonomía y Dependencia.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.